



Asamblea

Distr. general
2 de agosto de 2024
Español
Original: inglés

29º período de sesiones

Kingston, 29 de julio a 2 de agosto de 2024

Tema 19 del programa

Elecciones para llenar las vacantes del Consejo con arreglo al artículo 161, párrafo 3, de la Convención.

Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a las elecciones para llenar las vacantes en el Consejo de la Autoridad, con arreglo al artículo 161, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Recordando que, de conformidad con el artículo 161, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,

“Las elecciones se celebrarán en los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea. El mandato de cada miembro del Consejo durará cuatro años”,

Elige a los miembros siguientes para llenar las vacantes en el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por un período de cuatro años, a saber, del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2028, con sujeción a los acuerdos a que se ha llegado en los grupos regionales y de interés¹:

Grupo A

China
Japón

¹ La distribución convenida de los puestos en el Consejo es la siguiente: 10 puestos para el Grupo de los Estados de África, 9 para el Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico, 8 para el Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, 7 para el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe y 3 para el Grupo de los Estados de Europa Oriental. Dado que el número total de puestos asignados de acuerdo con esa fórmula es 37, queda entendido que, de conformidad con el acuerdo a que se llegó en 1996 (véanse [ISBA/A/L.8](#) e [ISBA/A/L.8/Corr.1](#)), cada grupo regional, salvo el Grupo de los Estados de Europa Oriental, renunciará a un puesto por rotación. El grupo regional que renuncie a un puesto tendrá derecho a designar a un miembro de ese grupo para que participe en las deliberaciones del Consejo sin derecho de voto durante el período en el que el grupo regional renuncie a ese puesto.



Grupo B

India

Grupo C

Canadá

Sudáfrica

Grupo D

Bangladesh²

Brasil

Uganda

Grupo E

Argentina

Costa Rica

España⁴

Marruecos

Mauricio

Países Bajos (Reino de los)³

Polonia

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte⁵

República Unida de Tanzania

Trinidad y Tabago

*214ª sesión
2 de agosto de 2024*

² Bangladesh es reelegido por un período de cuatro años (2025-2028), en el entendimiento de que cederá su puesto en el Grupo D a Filipinas durante el año 2027.

³ El Reino de los Países Bajos es elegido para un mandato de cuatro años (2025-2028) como miembro del Grupo E, en el entendimiento de que cederá su puesto a Bélgica durante el año 2025 y a Noruega durante los años 2026 y 2028.

⁴ España es elegida para un mandato de cuatro años (2025-2028) como miembro del Grupo E, en el entendimiento de que cederá su puesto a Portugal durante el año 2025.

⁵ El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte es elegido para un mandato de cuatro años (2025-2028) como miembro del Grupo E, en el entendimiento de que cederá su puesto a Irlanda durante el año 2025.